

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000190 DE 1 DE ABRIL 2024

*“Por la cual se actualiza el código de integridad del Ministerio del Deporte”*

### LA MINISTRA DEL DEPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) artículo 61 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1967 de 2019, Decreto No. 1670 de 2019, Decreto No. 0262 de 2024, y demás normas reglamentarias y,

### CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece: *“Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley (...)”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 dispone que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que la ética pública, tiene como fin que quienes desempeñen funciones públicas cumplan cabalmente con los postulados y los mandatos de la Constitución y la Ley, en términos de eficiencia, integridad, transparencia y orientación al bien común.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, en lo relacionado con la integración de los Sistemas de Gestión como política de Buen Gobierno indicó que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, la Política de Integridad para las entidades públicas y comprenderán, entre otras, las siguientes

- 1.planeación institucional.
- 2.gestion presupuestal.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000190 DE 1 DE ABRIL 2024

*“Por la cual se actualiza el código de integridad del Ministerio del Deporte”*

3. talento humano.
4. integridad.
5. transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.
6. fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos.
7. servicio al ciudadano.
8. participación ciudadana en la gestión pública.
9. racionalización de tramites.
10. gestión documental.
11. gobierno digital, antes gobierno en línea.
12. seguridad digital.
13. defensa jurídica.
14. gestión del conocimiento y la innovación.
15. control interno.
16. seguimiento y evaluación del desempeño.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.22.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece como uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MÍPG *“Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas”*, razón por la cual es importante fortalecer dentro de la entidad actitudes y comportamientos íntegros de los servidores públicos, en el desarrollo de sus funciones y actividades.

Que teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP desarrolló un *‘código general’* o *‘código tipo’* que denominó *“Valores del Servicio Público - Código de Integridad”*, con las características de ser general, conciso y en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando integrado por los siguientes cinco (5) valores: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.

Que dentro del Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, señaló que las entidades públicas de la Rama Ejecutiva deben adoptar el Código de integridad que se construyó de manera participativa con los servidores públicos y ciudadanos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Contar con el liderazgo del equipo directivo y la coordinación de las áreas de gestión humana.
2. Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios propuestos en el Código de Integridad.
3. Establecer un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de las funciones.
4. Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.
5. Adoptar y apropiar el Código de Integridad, y de conformidad con las

RESOLUCIÓN NÚMERO 000190 DE 1 DE ABRIL 2024

*“Por la cual se actualiza el código de integridad del Ministerio del Deporte”*

particularidades y autonomía de cada entidad pública, adicionar principios de acción (“lo que hago” - “lo que no hago”).

Que mediante Resolución No. 001624 del 19 de julio del 2018, fue adoptado el Código de Integridad para el Departamento Administrativo del Deporte, La Recreación, La Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre- COLDEPORTES.

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio de 2019 se transforma el Departamento Administrativo Del Deporte, La Recreación, La Actividad Física Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio Del Deporte.

Que, de conformidad con la normatividad vigente y los resultados de las encuestas realizadas a funcionarios, directivos y la asociación sindical, se hace necesario actualizar el Código de Integridad del Ministerio del Deporte.

Que en sesiones de los días 20 y 27 de diciembre del 2023, los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, aprobaron la actualización del Código de Integridad para ser adoptado por la entidad y se propone actualizar e incluir un nuevo valor el cual es la “Empatía”, dado que existen valores como: dignidad, honestidad, justicia, tolerancia, solidaridad, compromiso y respeto.

Que, en consecuencia, resulta imperativo para el Ministerio del Deporte, adoptar la actualización del código de Integridad de la Entidad, el cual incluye los 5 valores del Servicio Público - Código de Integridad, los 2 valores propios de la entidad y el valor de la empatía como un valor adicional aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que lo anterior hará más fácil a los servidores públicos identificarse con dichos valores, hacerlos propios y lograr que, en los niveles directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial, y en general en todas las personas que presten sus servicios en el Ministerio, comportamientos acordes con los lineamientos y valores que se describen en el Código de Integridad y de BuenGobierno.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la actualización del Código de Integridad, el cual hace parte integral de la presente resolución para todos los servidores públicos del Ministerio del Deporte, con el fin de cumplir con la misión, la visión y los objetivos institucionales dentro del marco de integridad y legalidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Ministerio del Deporte, además de adoptar el Código de Integridad del Servicio Público creado por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFFP, integrado por los cinco (5) valores, denominados Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia, dos (2) valores propios de la entidad, tolerancia y solidaridad y adoptar como valor institucional adicional un (1) valor denominado Empatía, para un total de ocho (8) valores.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los valores del código de integridad serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de Ministerio del Deporte en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** La implementación y socialización del Código de Integridad en el Ministerio del Deporte, se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual

RESOLUCIÓN NÚMERO 000190 DE 1 DE ABRIL 2024

*"Por la cual se actualiza el código de integridad del Ministerio del Deporte"*

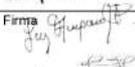
operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y la Caja de Herramientas expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

**ARTÍCULO QUINTO:** El comité institucional de Gestión y Desempeño en conjunto con el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, establecerán un sistema de seguimiento de la implementación del Código de Integridad para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución No. 001624 del 19 de julio del 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUZ CRISTINA LOPEZ TREJOS  
Ministra del Deporte

Aprobó:	Luis David Garzón Chaves – Secretario General	Firma: 
Revisó:	Javier Hernando Salinas Vargas – Asesor del Despacho	Firma: 
Revisó:	Estefanía Robayo Padrón – Abogada Contralista Secretaria General	Firma: ESTEFANIA ROBAYO
Revisó:	Luz Amparo Jiménez Pérez – Coordinadora GIT Talento Humano	Firma: 
Proyecto:	Lennys Isabel Solano H. – Contratista Profesional Especializado GIT Talento Humano	Firma: